



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO
NIT 800081167-1 · DANE 273504000920 · Ortega, Tolima
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS – FSE

Adenda N.º 1 - Invitación pública - Expediente IEA-RE-CV-005-2026

ADENDA N.º 1

Invitación pública – Expediente IEA-RE-CV-005-2026

Expediente	IEA-RE-CV-005-2026
Objeto	Adquisición por compraventa de equipos y bienes de dotación institucional (electrodomésticos para los restaurantes escolares, impresoras multifuncionales, ventiladores y equipos de audio) con destino a las sedes de la Institución Educativa Altozano del municipio de Ortega – Tolima, vigencia 2026.
Fecha de la adenda	20 de octubre de 2026
Cierre	Sin cambio: jueves 22 de octubre de 2026, 4:00 p. m., únicamente por SECOP II

El Rector de la Institución Educativa Altozano, como ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, en uso de las facultades del Reglamento de Contratación del FSE (Acuerdo N.º 10 de 2025) y del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y teniendo en cuenta que dentro del plazo previsto en el cronograma se recibieron solicitudes válidas de dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, según el documento de respuesta y aviso publicado en SECOP II en esta misma fecha, modifica la invitación pública así:

PRIMERO. Limitación a Mipyme (numeral 8)

La convocatoria queda **limitada a Mipyme colombianas, sin limitación territorial**. Solo se aceptan ofertas de micro, pequeñas o medianas empresas colombianas, sean personas naturales comerciantes o personas jurídicas, o de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme. La condición de Mipyme debe existir a la fecha de cierre.

SEGUNDO. Documento adicional de la oferta (numeral 9.1)

Se agrega a los documentos de la oferta del numeral 9.1 el siguiente:

11. Acreditación de la condición de Mipyme. Certificado firmado por el oferente persona natural o por el representante legal y por el contador público o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que conste el tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa) según los criterios del Decreto 1074 de 2015, junto con la copia del certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal. También se acepta el certificado de la Cámara de Comercio o el RUP vigente en el que conste ese tamaño. En los consorcios y uniones temporales, cada integrante acredita su condición de Mipyme.

Este documento es un requisito habilitante y puede subsanarse hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación, en los términos del numeral 10. La oferta de quien no acredite la condición de Mipyme se rechaza, conforme al numeral 12.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO
NIT 800081167-1 · DANE 273504000920 · Ortega, Tolima
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS – FSE

Adenda N.º 1 - Invitación pública - Expediente IEA-RE-CV-005-2026

TERCERO. Cronograma (numeral 7)

La actividad «Respuesta a observaciones y aviso de limitación o no limitación a Mipyme» se cumple el **martes 20 de octubre de 2026**, en SECOP II. Las demás actividades y fechas del cronograma no cambian. El cierre sigue siendo el jueves 22 de octubre de 2026 a las 4:00 p. m.

CUARTO. Demás condiciones

Las demás condiciones de la invitación pública y de sus anexos no se modifican. Esta adenda hace parte integral de la invitación y se publica en SECOP II.

Ortega (Tolima), 20 de octubre de 2026.

DIEGO ESTIBEN BELTRÁN CALDERÓN

Rector – Ordenador del Gasto

Institución Educativa Altozano – Fondo de Servicios Educativos